

ción General Básica. Queda sin efectos la correspondiente diligencia de la página

..... de de 198.....

El Director,

ANEXO III

Experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica

Relación de alumnos que durante el curso 1985-1986 han seguido las enseñanzas experimentales del ciclo superior de la Educación General Básica, reguladas por la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1985), de acuerdo con la autorización dada a este Centro por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

Nombre del Centro:

Localidad: Provincia:

Domicilio:

Tipo de Centro: Estatal No estatal

Curso equivalente: de EGB (1) Grupo:

Número	Apellidos	Nombre	Año de nacimiento

..... de de 198.....

El Director del Centro,

(1) Sexto o séptimo.

14520 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de investigadores y documentalistas en educación.

Ilmo. Sr.: Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa figura el de fomentar la formación de investigadores en educación.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de becas a investigadores, que se fija en 10, para su realización dentro del año académico 1986-1987.

Estas 10 becas se distribuirán del siguiente modo:

- Dos para el Servicio de Documentación.
- Dos para el programa de informática educativa.
- Una para el programa de medios audiovisuales aplicados a la educación.
- Una para el programa de difusión de la investigación y relaciones internacionales.
- Cuatro para otros programas del Servicio de Investigación.

Los futuros adjudicatarios de las ayudas, en el marco de los distintos programas que en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa se están llevando a cabo y bajo la directa supervisión de un tutor, realizarán las tareas que se les asigne.

En razón de lo anterior, esta Secretaría General de Educación convoca concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

I. Requisitos y solicitudes

a) Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española, con titulación universitaria superior, que hayan obtenido la Licenciatura en 1982 o con posterioridad, y tengan una calificación media de notable en la carrera.

b) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), antes de las catorce horas del 15 de julio de 1986.

c) A las instancias de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

En la instancia indicará el candidato a qué apartado desea adscribirse de forma preferente.

II. Dotación y condiciones de disfrute

a) Cada beca contará con una dotación de 700.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en 10 mensualidades, de octubre de 1986 a julio de 1987.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

c) A los efectos de concurso y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

III. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

a) Estas becas no establecen relación laboral alguna con el CIDE ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a las plantillas del Centro.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

c) Los becarios están obligados a cumplir con aprovechamiento las tareas que el Centro les encomiende y el horario que se les señale (treinta horas semanales).

d) El CIDE, a propuesta del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realizara, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

e) El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa entrará en propiedad de los trabajos realizados por el adjudicatario de la ayuda, reservándose la posibilidad de publicarlos en las revistas o colecciones editoriales del Ministerio de Educación y Ciencia.

IV. Selección

a) Un Jurado, nombrado y presidido por la Dirección del CIDE, valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones.

b) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por el Jurado, para lo cual serán convocados oportunamente antes del 28 de julio del presente año.

c) El fallo del Jurado tendrá lugar dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas y se hará público en el tablón de anuncios del CIDE y por comunicación personal a los candidatos preseleccionados. Los candidatos no convocados a entrevista deberán entender denegada su solicitud.

d) Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restante decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14521 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 178 «Alto del Rodicio», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, propuesta que causó la inscripción número 178 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la

Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 178, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha de 8 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre), a solicitud del Organismo peticionario y por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Alto del Rodicio», comprendida en la provincia de Orense, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

14522 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 173 «Gomean», comprendida en la provincia de Lugo.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, propuesta que causó la inscripción número 173 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 173, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 8 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre), a solicitud del Organismo peticionario y por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Gomean», comprendida en la provincia de Lugo, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

14523 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1984, promovido por «Hispanic Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 23 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispanic Industrial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 23 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Hispanic Industrial, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas que concedieron la ampliación de la marca denominada «Hispanix», número 809.620, a los productos referidos en los considerandos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, las que dejamos sin efecto, todo ello, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14524 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 544/1984, promovido por don José Jané Domingo contra acuerdos del Registro de 9 de febrero de 1983 y 16 de abril de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 544/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Jané Domingo, contra Resoluciones de este Registro de 9 de febrero de 1983 y 16 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jané Domingo contra la resolución adoptada en 16 de abril de 1984 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra acuerdo del mismo Registro, de 9 de febrero de 1983, en cuya virtud se denegó la inscripción en favor del actor de la marca número 943.025, «Hereditad Baldus», para productos de la clase 33.ª, concretamente «vinos de todas clases», cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión en favor del citado recurrente de la mencionada marca; y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14525 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 1.210/1979 y 651/1980, promovidos por «Prodiel, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 y 21 de mayo de 1979 y 18 y 24 de abril de 1980.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.210/1979 y 651/1980, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiel, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 y 21 de mayo de 1979 y 18 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 1.210/1979 de esta Sala, interpuesto por «Prodiel, Sociedad Anónima», debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 («BOPI» de 1 de julio), y de 18 de abril de 1980 («BOPI» de 1 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición, y que conceden a «Toyse, Sociedad Anónima», la marca 854.487 «Baby Potitos», concesión que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico; y estimando el recurso 651/1980, de la Sala Primera, acumulado al anterior de esta Sala Segunda, interpuesto por «Prodiel, Sociedad Anónima», debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 («BOPI» de 1 de agosto), y de 24 de abril de 1980, el último confirmatorio al resolver reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Prodiel, Sociedad Anónima», la marca 860.300 «Potitos», y en su lugar disponemos la concesión de esta marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.